

## **Lineamientos de Operación para los Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional**

Se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los aspectos que se tomarán en cuenta para la evaluación, calificación, valoración y seguimiento de proyectos de inversión susceptibles de ser beneficiados con el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en la regla 13, de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 26 de enero de 2018.

- I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación.
- II. Integración y funciones del Consejo de Evaluación.
- III. De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación.
- IV. De las reuniones del Consejo de Evaluación.
- V. De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación.
- VI. De los criterios para el seguimiento.
- VII. De los criterios para modificaciones.

### **I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación**

El Consejo de Evaluación de Teatro (CE de Teatro), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional Teatral, aspirantes al estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR).

### **II. Integración y funciones del Consejo de Evaluación.**

#### **1. Integración del CE de Teatro**

- a) El CE de Teatro será rotativo y estará integrado por:
  - El Coordinador Nacional de Teatro del INBA, quien fungirá como Secretario.
  - Un representante de la Secretaría de Cultura.
  - Cinco destacados profesionales de la disciplina teatral nacional que formen parte del quehacer escénico en diferentes especialidades.
- b) Los cinco destacados profesionales integrantes del CE de Teatro estarán en funciones hasta por tres años y su cambio se hará de forma alternada en un 60%.

#### **2. Funciones del CE de Teatro.**

EL CE de Teatro tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica, de los proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional.
- b) Emitir recomendaciones de los proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional que, a su criterio, deban ser apoyados, así como de los montos recomendados para su autorización.

- c) Calificar los proyectos de inversión con base en las Reglas Generales y Lineamientos de Operación.
- d) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBA.

Las resoluciones del CE de Teatro tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo a lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

### **III. De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación.**

#### **1.- De los derechos de los integrantes del CE de Teatro**

- a) Asistir y participar con voz y voto, según el caso, en las reuniones del CE de Teatro.
- b) Contar con la información que se requiera para atender los asuntos a tratar, a fin de lograr un mejor desempeño de las funciones dentro del CE de Teatro.

#### **2.- De las obligaciones de los integrantes del CE de Teatro**

- a) Guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
- b) Los integrantes del CE de Teatro que tengan algún vínculo con los solicitantes del estímulo fiscal deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo anterior deberá constar en el acta correspondiente.
- c) Los integrantes del CE de Teatro no podrán participar en ninguno de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo en el que emitan sus recomendaciones respecto de los proyectos de inversión de que se trate.
- d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
- e) Firmar la lista de asistencia y participación en las reuniones.
- f) Una vez evaluado el proyecto de inversión, cada uno de los cinco destacados profesionales integrantes de la CE de Teatro deberá entregar al INBA la evaluación debidamente fundada y motivada por cada uno de los criterios a evaluar respecto a la pertinencia de otorgar o no el estímulo fiscal.

#### **3.- De la baja o remoción de los integrantes del CE de Teatro**

- a) El especialista que incumpla con alguno de los incisos del numeral 2 de este apartado será sustituido por otro especialista.
- b) Si alguno de los integrantes del CE de Teatro faltara a la sesión de evaluación de proyectos de inversión o acumulara dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro especialista.

### **IV. De las reuniones del Consejo de Evaluación de Teatro**

- 1.- El CE de Teatro se reunirá con carácter ordinario una vez al año para sesión de la evaluación y con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el INBA. Las reuniones serán registradas a través de lista de asistencia

y minuta de acuerdos. En la convocatoria se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora en que la sesión se llevará a cabo.

- 2.- Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico [efiteatro@inba.gob.mx](mailto:efiteatro@inba.gob.mx), con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias con dos días hábiles de anticipación. A las reuniones de dicha convocatoria se adjuntará la documentación relacionada con el proyecto de inversión.
- 3.- Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurren, como mínimo, cinco de sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, tres de sus integrantes.
- 4.- Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, el Coordinador Nacional de Teatro del INBA tendrá voto de calidad.

## **V. De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación**

El INBA, con el apoyo del CE de Teatro, para evaluar la viabilidad y determinar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión considerarán:

- A. Valores culturales y artísticos.**
- B. Derechos de autor.**
- C. Empresa responsable del proyecto y equipo de inversión.**
- D. Presupuesto.**
- E. Esquema financiero.**
- F. Espacio escénico.**
- G. Difusión y política de públicos.**

### **A. VALORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS**

Se considerarán los siguientes elementos y criterios:

1. Obra dramática (texto creado a través de la escritura entendida en los términos tradicionales o proceso de creación escénica expuesto en un escrito claramente detallado).
  - a) Solidez dramática o del proceso de investigación escénica.
  - b) En el caso de ser traducción o adaptación deberá ser equivalente en valores artísticos al texto original.
2. Propuesta escénica.
  - a) Claridad y originalidad del discurso.
  - b) Conformación de un elenco con características y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado.
  - c) Descripción y justificación de la propuesta de puesta en escena desarrollada y firmada por el director, donde se contemplen e integren todas las áreas participantes.
  - d) En el caso de obra en cartelera o reestreno deberá presentarse video de la obra en función, a fin de evaluar la puesta en escena.
3. Diseños o conceptos de diseños, en su caso, de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje y/o peluquería, escenofonía, musicalización, música original, movimiento escénico, coreografía, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico.
  - a) Los diseños correspondientes deberán ser creaciones originales y específicas para el proyecto de inversión.

- b) Se deberá de incluir la información necesaria que permita correlacionar la propuesta escénica con el presupuesto presentado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

Los valores Culturales y Artísticos serán calificados sobre 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados viables.

#### **B. DERECHOS DE AUTOR**

La empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar los documentos que:

1. Identifiquen de manera fehaciente al titular de los derechos de autor de:
  - a. La obra dramática.
  - b. La adaptación o traducción, en su caso.
  - c. Imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor, si lo hubiera.
2. Acrediten la licencia y/u opción de ejercicio de licencia de los derechos de ejecución, representación y/o explotación por parte del titular de los derechos de autor de:
  - a. La obra dramática.
  - b. La adaptación o traducción, si lo hubiera.
  - c. Imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor, si lo hubiera.

En los citados documentos deberán de especificar si existe un acuerdo monetario, el monto del mismo y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá de coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los requisitos a que se refiere este numeral.

En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la empresa responsable del proyecto de inversión asume todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos que le sean aplicables, el proyecto será considerado no viable.

#### **C. EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

1. La empresa responsable del proyecto de inversión y el equipo de producción deberán demostrar experiencia y habilidades para desarrollar, administrar de manera eficiente los recursos y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto, tiempos previstos y valores culturales y artísticos.
2. La empresa responsable del proyecto de inversión, sus socios y/o partes relacionadas, que cuente con proyectos de inversión previamente autorizados únicamente podrán ingresar una nueva solicitud, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus compromisos con el EFITEATRO, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Generales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

#### D. PRESUPUESTO

1. El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión y el plan de trabajo.
2. La empresa responsable del proyecto de inversión detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de sueldos u honorarios, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones, en moneda nacional.
3. El presupuesto deberá precisar las fuentes de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la empresa responsable del proyecto de inversión o coproductor (es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y aportaciones en especie.
4. En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto, deberá incluir proyección del monto estimado del ingreso en taquilla en moneda nacional. Se presentará un estimado del 25% del aforo total del espacio, considerando número de asistentes, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s), política de públicos y comisiones
5. Los ingresos de taquilla solo podrán cubrir rubros que no comprometan la viabilidad del proyecto de inversión y que se realicen posteriores al estreno del proyecto de inversión.
6. Los montos presupuestados para los diseños, en su caso, de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje y/o peluquería, escenofonía, musicalización, música original, movimiento escénico, coreografía, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico, así como los presupuestados para las estrategias de difusión deberán correlacionarse con las propuestas presentadas.
7. El presupuesto sólo podrá incluir los costos inherentes al proyecto de inversión propuesto y deberá considerar los impuestos locales y federales que deban cubrirse.
8. No podrán cubrir gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.
9. Se podrán adquirir bienes de activo fijo indispensables para la realización específica del proyecto de inversión, para lo cual deberá presentar la cotización y justificación de estos rubros en los anexos del presupuesto.
10. No podrán cubrirse con el estímulo fiscal gastos propios de la oficina de la empresa responsable del proyecto de inversión.
11. Los costos como: elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo fiscal, así como los honorarios por servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, las comisiones bancarias, los costos de emisión de boletos y otros de análoga naturaleza, serán responsabilidad de la empresa responsable del proyecto de inversión y no serán cubiertos por el monto del estímulo fiscal.
12. En los casos en que la empresa responsable del proyecto de inversión preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.
13. Deberá incluir el costo del informe formulado por contador público registrado al que se refiere el numeral 23 de las Reglas Generales.
14. En el caso de las coproducciones internacionales, se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos será considerado no viable.

#### **E. ESQUEMA FINANCIERO CONSOLIDADO.**

Sólo se aceptarán los proyectos de inversión que tengan el esquema financiero consolidado.

El esquema financiero se compone de las aportaciones que realicen los contribuyentes aportantes, la empresa responsable o terceros y, en su caso, los ingresos obtenidos por la taquilla.

La aportación en especie se realiza por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica y que sean transmisibles, con el objetivo de producir el proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser cubiertas con los recursos del estímulo fiscal.

No se considerará aportación en especie, la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de los mismos se pague una contraprestación, con independencia de que la misma sea cubierta con recursos del Estímulo Fiscal o de otros ingresos del proyecto.

1. Para que un esquema esté consolidado deberá de cumplir con lo siguiente:
  - a) Que el costo total del proyecto, en su caso, sea igual al monto total de la aportación del contribuyente aportante.
  - b) En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación del contribuyente aportante, se deberá especificar las aportaciones adicionales requeridas, sean estas aportaciones confirmadas o proyectadas.
  - c) Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales, propios y/o de terceros, que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión. La suma de las aportaciones confirmadas deberá constituir no menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se considera la aportación de los contribuyentes aportantes.
  - d) La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención y/o proyección de taquilla) no podrán:
    - i. Exceder del 30% del presupuesto total.
    - ii. Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.
    - iii. Comprometer gastos previos al estreno.
  - e) Para comprobar la disposición de los contribuyentes aportantes se considerará la solicitud firmada mediante e.firma de los contribuyentes aportantes de acuerdo con lo establecido en la regla 9 de las Reglas

Generales, cuyo monto deberá coincidir con el referido en el esquema financiero y el presupuesto del proyecto de inversión.

2. El esquema financiero deberá contar con la siguiente documentación, según sea el caso:
  - a) Copia, en su caso, de la carta intención o notificación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
  - b) En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto y por lo tanto consolide el esquema financiero se tendrá que incluir la proyección del monto estimado del ingreso en taquilla en moneda nacional, considerando un 25% del aforo total del espacio, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s), política de públicos y comisiones.
  - c) En su caso, acuerdo formal con el monto aportado por cada coproductor o cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de la aportación, al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.
  - d) **Producciones nacionales.** Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se incluirán los documentos formales de participación y, en su caso, el acta constitutiva de la empresa responsable del proyecto de inversión, el poder notarial y la identificación oficial del representante legal.
  - e) **Coproducciones internacionales.** Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se deberán anexar los documentos formales de participación o carta intención de participación del (de los) coproductor (es) en el idioma de origen y en su caso, la traducción simple al español.

En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, el proyecto de inversión será considerado no viable.

#### **F. ESPACIOS ESCÉNICOS**

1. Se deberán presentar los convenios, contratos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios o en su defecto carta compromiso o acuerdos de los espacios escénicos en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas tentativas de presentación al público, los porcentajes de taquilla acordados, los costos de renta del teatro y los servicios incluidos, según el caso. El nombre del espacio escénico, las fechas y los montos deberán coincidir con lo referido en el proyecto de inversión.
2. El espacio escénico deberá ser congruente con la propuesta escénica presentada.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

#### **G. LA DIFUSIÓN Y POLÍTICA DE PÚBLICOS.**

1. Las estrategias de difusión y promoción deberán ser específicas y estar correlacionadas a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta escénica. El proyecto deberá incluir una descripción de la estrategia de difusión propuesta.
2. El proyecto de inversión deberá incluir las estrategias, cotizaciones y el presupuesto de promoción y difusión de la puesta en escena, estableciendo con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante la temporada. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público a atender y el número de funciones propuestos en el proyecto de inversión; también podrán contemplar una campaña que permita que la temporada se prolongue más allá de las funciones comprometidas en el proyecto de inversión.

3. En caso de contratar el servicio de un tercero para realizar las estrategias de difusión y promoción, se deberá presentar la síntesis curricular del tercero contratado, además de la cotización y descripción del servicio solicitado.
4. Los proyectos de inversión deberán contar con una estrategia de acceso a públicos.
5. En caso de obras estrenadas se tomará en cuenta el informe de prensa y crítica de la temporada anterior y en su caso el informe de taquilla de la(s) temporada(s) anterior(es).

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

## CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La ausencia o desaprobación de alguno de los elementos considerados en la Sección V. de los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación, apartados A, B, C, D, E, F, y G, será motivo para que el proyecto de inversión sea considerado **NO viable**.

Si el proyecto es viable se cuantificará mediante una calificación, la cual se otorgará a partir de la evaluación de los Valores Culturales y Artísticos, Sección V, Apartado A de los presentes Lineamientos. La calificación máxima de un proyecto de inversión será de 100 puntos.

Para que un proyecto sea considerado artísticamente viable por el INBA, además de cumplir con los elementos considerados en la Sección V, Apartados B, C, D, E, F y G, la calificación del CE de Danza de la Sección V, Apartado A deberá ser igual o superior a 70 puntos, de conformidad con los presentes Lineamientos.

## VI. De los criterios para seguimiento

Para que el INBA y el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Comité) puedan realizar el seguimiento del proyecto de inversión, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar al Sistema en línea lo siguiente:

1. Presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea, firmado con su e.firma, un aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión de que se trate, el cual debe contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante autorizado por el Comité y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión. La cuenta de destino deberá abrirse exclusivamente para recibir el depósito de la aportación y ejercer el monto autorizado del estímulo fiscal, y deberá presentarse dentro de los **quince días naturales** siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
2. Informes semestrales de los avances del proyecto de inversión sobre su producción, a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal y hasta la presentación de la última función, los cuales se presentarán dentro de los primeros **10 días hábiles** de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta concluir la puesta en escena de la obra teatral.

El informe semestral deberá incluir lo siguiente:

- a. Título del proyecto de inversión
  - b. Nombre de la empresa productora
  - c. Etapa del proyecto de inversión
  - d. Periodo del informe
  - e. Actividades detalladas conforme al cronograma de ejecución autorizado por el Comité.
  - f. En su caso, se deberá de adjuntar documentos complementarios que respalden las actividades realizadas en el periodo informado.
3. Aviso en escrito libre, dentro de los **quince días naturales** siguientes a la fecha de inicio de la temporada de la producción teatral, en el que cumpla con lo siguiente:
- a. Se informen las fechas definitivas de presentación y los nombres del espacio o espacios escénicos donde se llevará a cabo la temporada o la circulación nacional. Así como la copia de los convenios, contratos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios o en su defecto carta compromiso, carta invitación o acuerdos de los espacios escénicos.
  - b. Tres discos compactos rotulados con el nombre del proyecto que contengan:
    - i. Copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión, y programa de mano.
    - ii. Copia digital de los diseños finales utilizados en el proyecto de inversión, así como fotografías de las escenografías, vestuarios, utilería y atrezzo utilizado en escena.

Los discos compactos a que se refiere este inciso se podrán entregar:

- 1.- Directamente en las oficinas de la Secretaría Técnica ubicadas en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable; o
2. Mediante escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable, enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumplen con los requisitos requeridos, tendrá por presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la ERPI.

La ERPI, deberá ingresar en el Sistema en línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía que haya optado para el envío de los discos compactos a que se refiere este apartado.

4. Presentar escrito libre, dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la última presentación al público del total de funciones comprometidas en el proyecto de inversión, en el que se informen las fechas de terminación de la puesta en escena, del desarrollo y resultados de la temporada, y/o circulación nacional que contenga:
- a. Número de público asistente.
  - b. Número de funciones.
  - c. Reporte final de taquilla, detallando el número de boletos vendidos, desglosado por costo del boleto, y de las cortesías otorgadas.

- d. Tres DVD's de la obra en función con público, rotulados con el nombre del proyecto.
- e. Tres CD's rotulados con el nombre del proyecto, en donde se incluyan digitalizados los elementos de publicidad y promoción, en formato PDF o JPG, (testigos, programas, críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos obtenidos, participación en festivales nacionales e internacionales de ser el caso) y programa de mano empleados durante la temporada en los cuales se observe lo dispuesto en el Apartado G, Numeral 1, 2 y 4 de estos Lineamientos de Operación.

Los discos compactos a que se refiere el inciso d. y e. de este apartado se podrán entregar:

- 1.- Directamente en las oficinas de la Secretaría Técnica ubicadas en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable; o
- 3. Mediante escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable, enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumplen con los requisitos requeridos, tendrá por presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la ERPI.

La ERPI, deberá ingresar en el Sistema en línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía que haya optado para el envío de los discos compactos a que se refiere este apartado.

- 5. Un informe formulado por contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 52 de su Reglamento, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión en la producción nacional de teatro, así como el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos" de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, a más tardar dentro de los **sesenta días hábiles** siguientes a la última fecha del número total de funciones a que se haya comprometido en el proyecto de inversión atendiendo a lo establecido en las Reglas Generales.
- 6. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá incluir de manera visible en los créditos de los programas de mano y en todos los elementos publicitarios y de promoción, el logo de EFIARTES, así como la frase:

*"Producción teatral nacional realizada con el estímulo fiscal del artículo 190 de la LISR (EFIARTES)"*

Las inserciones anteriores deberán ser de igual tamaño que el resto de los créditos de los coproductores.

## VII. De los criterios para modificaciones

1. Las modificaciones propuestas al proyecto de inversión deberán informarse al Comité mediante el Sistema en línea por la empresa responsable del proyecto de inversión para que, de ser procedente, sea autorizada. El Comité en su siguiente sesión analizará y evaluará la modificación solicitada y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en los términos de la Regla 15 de las Reglas Generales, si la modificación solicitada es procedente o no. Estas modificaciones NO deberán solicitarse a través de los informes semestrales:

### a. Modificaciones al espacio escénico:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. El nuevo espacio escénico propuesto deberá contar con características equivalentes al planteado originalmente.
- iii. Incluir una carta intención del nuevo espacio escénico propuesto.

### b. Modificaciones al equipo creativo y de trabajo:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá de presentar carta de la persona que deja de laborar en el proyecto, debidamente firmada, en el que exponga sus motivos para dejar el mismo.
- iii. Carta intención del nuevo integrante, en la que se indique labor o tarea que realizarán en el proyecto y el acuerdo económico.
- iv. Semblanza curricular del nuevo integrante mediante el cual acredite conocimientos y/o experiencia en el rubro que desempeñará en el proyecto de inversión.
- v. En su caso, el proyecto deberá de actualizar la propuesta estética autorizada en términos de lo que de su especialidad corresponda.
- vi. El equipo creativo y de trabajo propuesto deberá de contar con conocimientos y /o experiencia equivalentes o superiores a lo plantado originalmente.

### c. Modificaciones al presupuesto:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos y los cambios al presupuesto y justificar claramente los ajustes propuestos.
- ii. Deberá ingresar el nuevo presupuesto con las modificaciones solicitadas señaladas claramente.

### d. Modificaciones a la proyección de taquilla:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. De haber consolidado el esquema financiero con la proyección de taquilla el escenario bajo no deberá de sufrir modificaciones.
- iii. La proyección de taquilla deberá especificar: número de asistentes, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, el (los) espacio(s) escénico(s) y sus aforos, acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s), política de públicos y comisiones

### e. Modificaciones al cronograma de ejecución o ruta crítica:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá de presentar el nuevo cronograma de ejecución y mostrar de manera comparativa el cronograma de ejecución autorizado originalmente.

**f. Modificaciones a la difusión:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá de presentar la nueva propuesta de difusión la cual estará correlacionada a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta escénica.

**g. Modificaciones al título del proyecto de inversión:**

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto, así como el título actualizado.

2. El contribuyente aportante, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá informar al Comité sobre cualquier modificación a su declaración anual que realice con posterioridad a la autorización del estímulo correspondiente. En este caso, deberá subir al Sistema en línea la nueva declaración.

LINEAMIENTOS EFITEATRO 2016